



Jv- (2)

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: MARINA NAVARRO QUINTERO C.C 28.495.896
DEMANDADO: Herederos indeterminados de JAIRO NAVARRO QUINTERO
RADICADO: 2022-00069-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Analizado el libelo petitorio presentado por **MARINA NAVARRO QUINTERO**, actuando a través de apoderado judicial, en contra de **herederos indeterminados de JAIRO NAVARRO QUINTERO**, el Despacho dispone INADMITIR la acción para que la parte interesada:

1.- Aporte el registro de defunción del señor JAIRO NAVARRO QUINTERO, conforme a la indicación de demandar a los herederos indeterminados de éste.

Por lo anotado, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. **JUAN CARLOS NAVARRO BORJA** con T.P 312784 del C. S de la J., con correo electrónico: litisgonzalomendezam@hotmail.com quien actúa como apoderado de la parte demandante dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA